

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/88/2023

Por el que se aprueba la propuesta de Programa Específico de Difusión, Comunicación, Vinculación, Acciones en Plataformas Digitales y Educación Electoral del Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVMRE: Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, en la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COVE: Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Estrategia: Estrategia integral de promoción del voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero 2023-2025.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/88/2023

Por el que se aprueba la propuesta de Programa Específico de Difusión, Comunicación, Vinculación, Acciones en Plataformas Digitales y Educación Electoral del Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, y su remisión al Consejo General

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos del VeMRE: Lineamientos del Voto Electrónico por Internet de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos del VpMRE: Lineamientos para la organización del Voto postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana. Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Modelo de Operación: Modelo de operación del voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los procesos electorales federal y locales 2023-2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PIT-VMRE: Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024.

Programa Específico: Programa Específico de Difusión, Comunicación, Vinculación, Acciones en Plataformas Digitales y Educación Electoral del Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional.

Programas Específicos de Trabajo: Programas Específicos de Trabajo de Difusión, Comunicación, Vinculación, Acciones en Plataformas Digitales y Educación Electoral. Estrategia Integral de Promoción del Voto de las

Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVEI: Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral. Dicho Sistema es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales; y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

VeMRE: Voto Electrónico por Internet de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VMRE: Voto de personas Mexicanas/Mexiquenses Residentes en el Extranjero.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de los Lineamientos del VeMRE

En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG584/2022, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos del VeMRE.

2. Aprobación de los Lineamientos del VpMRE

En sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG597/2022, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos del VpMRE.

3. Aprobación de la Estrategia

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, mediante acuerdo INE/COVE17/04SE/2023, la COVE aprobó la Estrategia.

4. Presentación de los Programas específicos de Trabajo

En la misma sesión del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la COVE tuvo por presentados los Programas Específicos de Trabajo.

5. Aprobación del PIT-VMRE

En sesión ordinaria de veinticinco de agosto del año en curso, mediante acuerdo INE/CG507/2023, el Consejo General del INE aprobó el PIT-VMRE.

6. Resolución del TEEM

El veinticuatro de octubre del presente año, el TEEM dictó sentencia en el expediente JDCL/83/2023, que entre efectos ordenó al IEEM diseñar e implementar, a la brevedad, medidas afirmativas para la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que, puedan emitir su sufragio para diputados locales por el principio de representación proporcional en el próximo proceso electoral local.

7. Aprobación del Modelo de Operación

En sesión ordinaria de veintiséis de octubre de la presente anualidad, mediante acuerdo INE/CG590/2023, el Consejo General del INE aprobó el Modelo de Operación.

8. Creación de la CEVMRE

En sesión extraordinaria de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/120/2023, por el que se creó la CEVMRE.

9. Resolución INE/CG621/2023

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/88/2023

Por el que se aprueba la propuesta de Programa Específico de Difusión, Comunicación, Vinculación, Acciones en Plataformas Digitales y Educación Electoral del Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, y su remisión al Consejo General

En sesión ordinaria de veintidós de noviembre del año que transcurre, el Consejo General del INE aprobó la resolución respecto del oficio IEEM/SE/7561/2023, por el que el Secretario Ejecutivo del IEEM solicitó la incorporación de este organismo público local a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, en atención a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023, en el que se mandató a este Instituto diseñar e implementar acciones afirmativas a favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que pueda emitir su sufragio para diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el proceso electoral local 2024 del Estado de México; identificada con la clave INE/CG621/2023, cuyos puntos resolutivos primero y segundo determinaron:

PRIMERO. *Se resuelve incorporar al Instituto Electoral del Estado de México a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local 2024 del Estado de México, a efectos de dar respuesta al oficio IEEM/SE/7561/2023, en relación con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023, en el que se mandató a dicho Instituto a diseñar e implementar acciones afirmativas a favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero.*

SEGUNDO. *Se resuelve que le serán aplicables al Instituto Electoral del Estado de México todas las determinaciones previstas en la normatividad vigente y los acuerdos en la materia aprobados por este Consejo General y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como los términos de la adenda que se efectúe al Convenio de Colaboración, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando tercero de la presente resolución.*

10. Designación de representante del IEEM para integrar el Grupo de Trabajo

En sesión extraordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/121/2023, el Consejo General designó a la representante del IEEM para que integre el Grupo de Trabajo Interinstitucional para el VMRE en los Procesos Electorales Locales 2023-2024 ante el INE.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/88/2023

Por el que se aprueba la propuesta de Programa Específico de Difusión, Comunicación, Vinculación, Acciones en Plataformas Digitales y Educación Electoral del Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, y su remisión al Consejo General

11. Aprobación de la propuesta de Programa Específico por la CEVMRE y su remisión a esta Junta General

- a) En sesión extraordinaria de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CEVMRE/2/2023, la CEVMRE aprobó la propuesta de Programa Específico y ordenó su remisión a esta Junta General para su aprobación y posterior envío al Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.
- b) En la misma fecha, la Secretaría Técnica de la CEVMRE¹ remitió a la SE el acuerdo referido en el inciso previo, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de Programa Específico, en términos de los artículos 6, numeral 1 de la LGIPE; 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones; así como 10, párrafo segundo y 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Declaración Universal de Derechos Humanos²

El artículo 21, numerales 1 y 2, menciona que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos y de acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención Americana sobre Derechos Humanos³

¹ Mediante oficio IEEM/CEVMRE/ST/7/2023.

² Consultable en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ Consultable en:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

El artículo 23, numeral 1, incisos a) y b), señala que la ciudadanía debe gozar de los derechos y oportunidades siguientes:

- De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas⁴

El principio 31 precisa que toda persona migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos y que este derecho comprenderá la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho a votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado, de conformidad con su legislación.

Constitución Federal

El artículo 35, fracción I, prevé que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

El artículo 36, fracción III, contempla como obligación de la ciudadanía de la Republica, entre otras, votar en las elecciones, en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, numeral 3 de la misma Base, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL

⁴ Consultable en:

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGIFE

El artículo 6, numeral 1, dispone que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIFE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 329, numeral 2, refiere que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal

en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE.

El artículo 354, numeral 2, indica que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

El artículo 356, numeral 1, establece que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la LGIPE.

El numeral 3 del artículo de referencia, señala que en los casos en que se lleven a cabo procesos electorales únicamente en las entidades federativas, las normas del Libro Sexto se aplicarán en lo conducente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 101, numeral 2, precisa que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el VMRE, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

El artículo 102, numeral 1, dispone que, para el VMRE, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de dicha ciudadanía para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

Lineamientos del VeMRE

El lineamiento 4 indica que el VeMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía través del SIVEI habilitado por el INE para tal

efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos. El lineamiento 92 precisa que el INE y los OPL llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del VeMRE, con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE que la COVE o la Comisión correspondiente apruebe para tales efectos.

Lineamientos VpMRE

El Lineamiento 3, fracción I, señala que los Lineamientos VpMRE tienen por objeto garantizar a las personas ciudadanas el derecho político de votar en los Procesos Electorales Locales, entre otros, desde el extranjero por la vía postal, cuando así lo determine el Consejo General del INE.

El Lineamiento 68 menciona que el INE y, en su caso, los OPL, llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del VMRE por la vía postal, con base en la Estrategia Integral de Promoción que apruebe la COVE para los Procesos Electorales Federales, Procesos Electorales Locales o Procesos de Participación Ciudadana que correspondan.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Diputaciones a la Legislatura del Estado, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 29, fracción II, precisa que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, votar para los cargos públicos de elección popular.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero, dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El último párrafo mandata que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 10, párrafo primero, señala que el ejercicio del derecho al voto corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El párrafo segundo precisa que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de esta.

El artículo 29, párrafo primero, fracción II, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir diputaciones a la Legislatura, cada tres años.

En términos del artículo 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar, en el ámbito de sus atribuciones:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar integrantes del poder legislativo.

El artículo 193, fracción X, mandata que son atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 201, fracción III, refiere que la DPC tiene la atribución de orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Reglamento Interno

El artículo 37, párrafo primero, dispone que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos, en materia de participación ciudadana, educación cívica, difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 14, precisa que son funciones de la DPC, entre otras, las siguientes:

- Elaborar y proponer al Consejo General, a través de esta Junta General, los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base en los lineamientos y contenidos que dicte la autoridad correspondiente.

- Realizar de manera conjunta con la UCS las campañas de promoción y difusión de los procesos electorales.
- Realizar la propuesta para la implementación de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.

III. MOTIVACIÓN

En el próximo proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, el IEEM en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México, recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con el número JDCL/83/2023 prevé el ejercicio del VMRE para dicha elección.

En este sentido, con el fin de dar continuidad a los trabajos que en cumplimiento a la referida sentencia se deben realizar, corresponde al IEEM llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión del voto de la ciudadanía del Estado de México residente en el extranjero, a fin de promover su participación para la referida elección, en aplicación de las normas relativas a esta modalidad de emisión del voto.

Para ello, la DPC elaboró la propuesta de Programa Específico y la sometió a consideración de la CEVMRE, quien la aprobó y ordenó su remisión a este órgano colegiado.

Una vez que esta Junta General ha conocido la propuesta de Programa Específico, observa que su contenido es el siguiente:

Estructura del programa

Acrónimos y siglas

1. *Introducción*
2. *Acerca del Programa Específico*

Línea de Acción 1. Acciones de Difusión

Línea de Acción 2. Acciones de Comunicación

Línea de Acción 3. Acciones de Vinculación

Línea de Acción 4. Acciones en Plataformas Digitales

Línea de Acción 5. Acciones de Educación Electoral

3. *Cronograma*

4. *Seguimiento*

5. *Referencias*

De su contenido se advierte que la propuesta de mérito es congruente con las vertientes determinadas en la Estrategia, relativas a la difusión, vinculación, comunicación, acciones en plataformas digitales y educación electoral, así como con las tareas que contempla el PIT-VMRE.

De igual forma, se observa que tiene como propósito general establecer las acciones que el IEEM implementará para informar y promover entre la ciudadanía mexiquense que radica en el extranjero la obtención de su credencial para votar expedida desde el extranjero; el ejercicio de su derecho al voto, así como los requisitos, plazos, modalidades y procedimientos relativos a la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional; además de fomentar la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura democrática.

En ese sentido, esta Junta General advierte que si bien es la tercera ocasión que en el Estado de México la ciudadanía mexiquense que reside en el extranjero tendrá la posibilidad de emitir su voto desde el país en que radica, será la primera vez que se llevará a cabo para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, lo que implica que las personas que emitan su voto bajo esta modalidad de sufragio tengan conocimiento de las particularidades de la misma. Es por ello que, se les deberá de dotar de la información general necesaria para el ejercicio de este derecho político electoral, mediante la aplicación de prácticas adquiridas de la experiencia obtenida de los trabajos de difusión y promoción del VMRE en las dos elecciones de Gubernatura inmediatas anteriores.

Por lo anterior y con la finalidad de contar con un instrumento estratégico para la difusión y seguimiento al VMRE, en el que se establezcan las

directrices de las acciones a realizar para promover la participación de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, en la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, que las incentive y les posibilite votar desde su lugar de residencia de forma sencilla y con la información necesaria, esta Junta General estima procedente aprobar la propuesta de Programa Específico a efecto de que sea sometido a consideración del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de Programa Específico, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General la propuesta aprobada en el punto Primero, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la vigésima octava sesión extraordinaria celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/88/2023

Por el que se aprueba la propuesta de Programa Específico de Difusión, Comunicación, Vinculación, Acciones en Plataformas Digitales y Educación Electoral del Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, y su remisión al Consejo General

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/88/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PROGRAMA ESPECÍFICO DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN, VINCULACIÓN, ACCIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES Y EDUCACIÓN ELECTORAL DEL VOTO DE MEXIQUENSES QUE RADIQUEN EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2024, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

